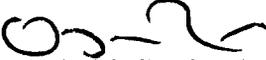


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, dentro del término concedido en auto de fecha 26 de octubre del año en curso, remitió por correo escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2021.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa

Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Declarativo Restitución de Inmueble Arrendado 2021-00606, seguido por Blanca Nelly Plata contra Oscar Leonardo Hernández Méndez, Sandra Milena Murillo Álvarez y Luis Eduardo Pineda.

Observa el Despacho que, la apoderada de la parte actora, presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda, sin embargo, no se dio cumplimiento al literal b) del proveído inadmisorio, pues se le solicitó que aclarara si lo que pretendía era iniciar una acción Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado o una Ejecutiva; situación que no fue corregida por la togada, toda vez que, insiste en una indebida acumulación de pretensiones, pues pretende que se declare terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes por incumplimiento en el que incurrieron los demandados; que se declare que adeudan la cláusula penal; y que no sean oídos hasta tanto consignen a órdenes del juzgado el valor correspondiente a los cánones arrendados; además solicita que se condene al pago de los cánones de arrendamiento por valor de \$5.500.000; pretensión propia del proceso ejecutivo; luego no se pueden acumular en una misma demanda pues no se pueden tramitar dentro del proceso Declarativo; lo anterior con base en el numeral 3° del artículo 88 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, considera el Despacho, que no se subsanó en debida forma y el lapso concedido se halla vencido, por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

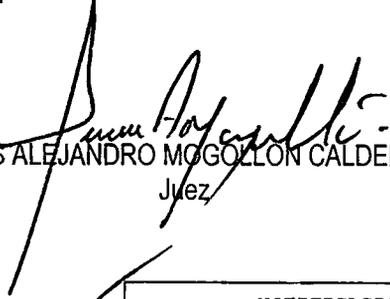
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Arrendado; promovida por Blanca Nelly Plata contra Oscar Leonardo Hernández Méndez, Sandra Milena Murillo Álvarez y Luis Eduardo Pineda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>105</u> hoy,</p> <p><u>17 DE NOVIEMBRE DE 2021</u></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
